



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º- Objeto. Créase el programa **“Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial”**.

Artículo 2º- Objetivos. Los objetivos del programa, Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial, son:

- a) Informar y asesorar sobre el trámite y proceso jubilatorio en sus aspectos administrativos, aportes y legislación existente en materia de seguridad previsional.
- b) Acompañar y orientar al agente en este cambio de forma de vida desde aspectos psicosociales, así como en lo relacionado a la salud integral.
- c) Contar con un proceso que asegure la transferencia de conocimientos a empleados y empleadas más jóvenes o con menos experiencia.
- d) Orientar en materia de recreación como variable de integración y valorización de la calidad de vida.

Artículo 3º- Alcances. Serán beneficiarios todos los agentes públicos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, sin distinción de categorías y funciones, próximos a jubilarse.

Artículo 4º- La inclusión en el programa será de carácter optativo para el agente.

Artículo 5º. - Duración del programa. Tendrá un plazo de duración por un año.

Artículo 6º-Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley serán las respectivas áreas que tengan a su cargo la administración de los recursos humanos de cada organismo.

Artículo 7º- Las autoridades de aplicación deberán prever las asignaciones de recursos para el funcionamiento del programa en sus respectivos presupuestos anuales.

Artículo 8º- Antes del 1ro de abril de cada año, se determinará quienes reúnen las condiciones, por edad y años de aportes, para acceder a la jubilación en el año siguiente a fin de ofrecerles la inclusión en el programa.



Artículo 9º-Inicio. Una vez que la persona haya decidido la fecha de su jubilación, o que la autoridad con facultades de nombramiento y remoción de personal actúe de oficio para dar comienzo a los tramites jubilatorios, con el consentimiento del agente se dará inicio al programa de “Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial”.

Artículo 10º- El inicio del programa consistirá en una entrevista informativa con el interesado o interesada, donde se le instruirá respecto al mecanismo del programa; los aportes que figuran en los distintos organismos previsionales; se le pondrá en conocimiento sobre centros de jubilados existentes; convenios en vistas a turismo y esparcimiento; trámites ante la obra social y demás derechos que le corresponderán en su carácter de agente pasivo.

Artículo 11º- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la determinación de los años de aportes que el agente posea tanto en el ámbito estatal como privado, debiendo confeccionar el legajo pertinente, y una vez que la persona haya decidido la fecha de su jubilación o que el organismo haya actuado de oficio, se procederá a efectuar la presentación respectiva ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Artículo 12º- Durante el lapso de aplicación del programa se brindará apoyo, acompañamiento y asesoramiento a través de un equipo interdisciplinario, acorde a las necesidades del agente, en vistas a su preparación para el disfrute de su vida laboral pasiva.

Artículo 13º- Durante los seis primeros meses, el agente deberá presentar análisis y estudios de chequeos generales de su salud que incluya tanto lo físico como lo cognitivo.

Artículo 14º- En los casos en que se detecten afecciones contraídas por cumplimiento de sus funciones, se deberán iniciar los trámites pertinentes por ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, para que se actúe acorde a lo establecido en la Ley Nacional N°24557 y sus modificatorias.

Artículo 15º- Jubilación progresiva. El agente que se encuentre incorporado al programa, a partir del sexto mes anterior a la fecha de jubilación, gozará de una reducción de su carga horaria diaria laboral, en una hora, en la cual decidirá si opta por la primera o la última hora, sin mengua de la remuneración y/o adicionales que perciba. A partir del cuarto mes anterior a la fecha de jubilación, el agente gozará de una reducción de su carga horaria diaria laboral, en dos horas, la cual decidirá si opta por las primeras o ultimas horas, sin mengua de la



remuneración y/o adicionales que perciba. A partir del segundo mes anterior a la fecha de jubilación, a la reducción horaria, se le adicionará un día de licencia semanal sin mengua de la remuneración y/o adicionales que perciba.

Artículo 16°- Transferencia de Conocimientos. El agente a jubilarse, durante este proceso, tendrá la obligación de trabajar junto a su equipo laboral y con el acompañamiento técnico e interdisciplinario que correspondiere, en la transmisión de saberes específicos y experiencias laborales, recayendo su instrumentación sobre el responsable del área pertinente.

Artículo 17°- El proceso de transferencia de conocimientos se llevará a cabo a través de reuniones personales, realización de talleres, de manera presencial o remota, o cualquier otra modalidad que fuere elegida, según se evalué la conveniencia.

Artículo 18°- Las autoridades de aplicación quedan facultadas a celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales y/o provinciales, a los fines de intercambiar información de datos previsionales.

Artículo 19°-A los fines de optimizar los recursos humanos y económicos las autoridades de aplicación quedan facultadas a celebrar convenios de cooperación con organismos estatales nacionales y/o provinciales, universidades, colegios profesionales o cualquier otra organización, para prever la conformación de los equipos interdisciplinarios necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 20°- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de 90 días de su promulgación. -

Artículo 21°- De forma. -

Diputado Provincial

José Orlando CÁCERES

Cofirmantes: Julio SOLANAS, Stefania CORA, Carina RAMOS, Juan Manuel HUSS, José María KRAMER



Fundamentos

Honorable Cámara:

El final de la carrera laboral, el paso de ser un trabajador o trabajadora en actividad a ser un jubilado o jubilada, es una bisagra en la vida de las personas. Es un cambio radical en las costumbres, rutinas, relaciones y actividades, que define el inicio de una nueva etapa, la de la vejez. Que ese cambio sea gradual y comprenda una instancia intermedia que a la vez que prepara para lo nuevo, permite a otros y otras heredar saberes adquiridos durante toda una vida de trabajo y experiencia, es una forma también de agradecer, valorizar y reivindicar el sacrificio de hombres y mujeres que dejan una parte importante de sus vidas en la actividad pública.

La creación del programa "Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial", tiene como finalidad atender y acompañar a quienes están próximos a jubilarse de su trabajo en el Estado, como así también aprovechar el cúmulo de conocimientos que poseen y que han adquirido a lo largo de su trayectoria, a favor de los intereses del Estado Provincial.

Para ello, se determina un plazo de un año de aplicación, en el cual las respectivas Áreas de Recursos Humanos de cada Repartición deberán poner en conocimiento del agente próximo a jubilarse, el contenido del presente programa, el trámite jubilatorio correspondiente, los aportes que posee, los derechos que le asistirán como pasivo laboral, y toda otra cuestión relacionada con su futura condición de jubilado o jubilada.

Se busca instrumentar un acompañamiento psicológico que prepare a la persona progresivamente para esa nueva etapa de su vida, acompañado de un chequeo general de su salud para incluso detectar posibles afecciones que pudieren haberse provocado en virtud de las actividades laborales realizadas.

Se estipula un régimen progresivo de licencias para evitarle al agente el impacto que significa en la rutina dejar de concurrir a su trabajo como lo ha venido haciendo durante gran parte de su vida.

Asimismo, se aprovecha la información disponible en los organismos para agilizar el trámite jubilatorio, que ya no carga de manera particular en el empleado o



empleada, sino que pasa a ser un acto administrativo y de transmisión de datos entre organismos estatales, simplificando los procedimientos administrativos.

El programa, cuenta con la voluntad y decisión del agente, considera sus preferencias y agrega un trato más amable a quien llega al final de su carrera laboral, considerándolo como un valioso engranaje que sirvió al funcionamiento del Estado y no como una pieza que se quita por su desgaste.

Este programa, por último, se plantea como un reconocimiento mediado por un trato acorde, humano y comprensivo, hacia quienes han aportado al sostenimiento y desarrollo de la actividad estatal, tan importante para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia. Es un abrazo afectuoso y agradecido de despedida a quienes han sido parte del funcionamiento de las valiosas instituciones públicas estatales y se retiran, como corresponde, por la puerta grande del Estado Provincial.

Diputado Provincial

José Orlando CÁCERES

Cofirmantes: Julio SOLANAS, Stefania CORA, Carina RAMOS, Juan Manuel HUSS, José María KRAMER